

ACTA COMITÉ DE SELECCIÓN	
Adjudicación Simplificada	Nº 018-2023-SEAL
Objeto	ADQUISICION DE MASTILES METALICOS
Valor Estimado	S/ 264,266.38
Fecha	26 de junio de 2023

En Arequipa, en la Oficina de la Unidad de Logística de SEAL, a las 10:00 horas se reunió el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia General Nº 0207-2023-SEAL, e integrado por:

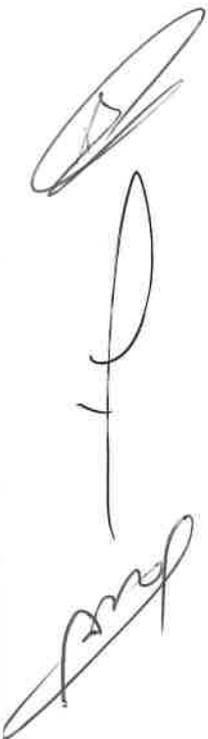
Presidente Suplente	Arturo Pacheco Pantigozo
Miembro 1	Ronulfo Begazo Calderón
Miembro 2	Pedro Barrios Muñoz

Con el fin de dar a conocer los resultados de la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 018-2023-SEAL-1 por la "ADQUISICION DE MASTILES METALICOS", según el siguiente detalle:

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

De acuerdo al cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10158655832	ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL	03/06/2023	Válido
2	10222657151	HERNANDEZ ORMEÑO EDWIN DE LA ROSA	04/06/2023	Válido
3	10423655688	CRUZ VIERA JAIME CESAR	02/06/2023	Válido
4	10468980351	PUMA ZUÑIGA MILAGROS GRECIA	02/06/2023	Válido
5	20129972301	SEMAPI E.I.R.LTDA	01/06/2023	Válido
6	20200162723	ELECTROMECHANICA EL DETALLE SRL	01/06/2023	Válido
7	20454414072	P & S AGAMIL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - P & S AGAMIL S.R.L.	01/06/2023	Válido
8	20513093323	ACABADOS Y RECUBRIMIENTOS METALICOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/06/2023	Válido
9	20518952073	COMERCIAL ELECTRO NIETSA EIRL	08/06/2023	Válido
10	20600256026	MATERIALES GROUP S.A.C.	19/06/2023	Válido
11	20602326048	GIDEYL GRUPO DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	07/06/2023	Válido
12	20602967124	CONSTRUCTORA NOAS J & J S.R.L.	15/06/2023	Válido
13	20606525207	J & M ENGINEERING AND CONSTRUCTION - GIS S..A.C.	08/06/2023	Válido
14	20608925482	GRUPO MORADO S.A.C	18/06/2023	Válido
15	20609134527	MAYOMIE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	02/06/2023	Válido



2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

De los participantes registrados, cinco (05) presentaron su oferta electrónica, según el siguiente cuadro de la plataforma del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta
1	20129972301	SEMAPI E.I.R.LTDA	20/06/2023	15:00:10	Enviado
2	20200162723	ELECTROMECANICA EL DETALLE SRL	20/06/2023	14:32:13	Enviado
3	20454414072	P & S AGAMIL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - P & S AGAMIL S.R.L.	20/06/2023	23:21:34	Enviado
4	10423655688	CRUZ VIERA JAIME CESAR	20/06/2023	21:03:07	Enviado
5	20602967124	CONSTRUCTORA NOAS J & J S.R.L.	20/06/2023	21:23:57	Enviado

3. REVISIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS

Acto seguido, se procedió a la descarga de las ofertas de los postores, realizando la verificación de los documentos de presentación Obligatoria para la admisión de la oferta, con el resultado siguiente:

DOCUMENTOS DE ADMISIÓN	SEMAPI E.I.R.LTDA	ELECTROMECA CA EL DETALLE SRL	P & S AGAMIL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - P & S AGAMIL S.R.L.	CRUZ VIERA JAIME CESAR	CONSTRUCTORA NOAS J & J S.R.L.
a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Cap. III de la presente sección (Anexo N° 3)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Tabla de datos técnicos de Mástil de Fierro Galvanizado de 2" x 3.5 m. y Mástil de Fierro Galvanizado de 2" x 6 m., conforme el punto 16.1.3 del Capítulo III "Requerimiento" para acreditar el cumplimiento de las características mínimas solicitadas, ofrecidas por el postor.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Declaración jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g) Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (Anexo N° 5)	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde
h) Precio de la Oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6).	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
CONDICIÓN	*NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

* **SEMAPI E.I.R.LTDA:**

No cumple con la Documentación de presentación obligatoria, solicitada en las Bases Integradas del procedimiento de selección, debido a que, de la revisión de los documentos presentados por el postor, se observa que en el Anexo N°6 (folio 17) de su oferta, no cumple con el formato establecido en las bases estándar publicadas por OSCE, aplicable a los procesos con sistema de contratación de "Suma Alzada", siendo que el postor presenta el Anexo N° 06 con formato de sistema de contratación de "Precios Unitarios", el cual es distinto al formato que se encuentra en los anexos de las Bases Integradas de la A.S. N° 018-2023-SEAL-1, publicado en el SEACE.

Según el artículo 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, establece lo siguiente:

"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación".

Lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, es ratificado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, el cual mediante Resolución N° 2409-2019-TCE-S4 indica lo siguiente:

*"...este Tribunal advierte que el Adjudicatario **no presentó el Anexo N° 6 — Oferta Económica de conformidad con lo establecido en las bases integradas.***

*En este punto, **debe recordarse que el incumplimiento en la presentación de un documento obligatorio o en la acreditación de alguna característica, tiene como consecuencia la no admisión de una oferta.***

*En consecuencia, conforme al análisis efectuado, se concluye que, en el caso concreto, **debe declararse la oferta del Adjudicatario como no admitida, en el marco del procedimiento de selección...**"*

Siendo que según el RLCE en el Anexo N° 6, solo es posible la subsanación de la rúbrica y la foliación, el cual es ratificado por el Tribunal de Contrataciones del Estado el cual indica que cuando la presentación del Anexo N° 6 no este conforme al formato establecido en las bases integradas, debe declararse la oferta no admitida; el Comité de Selección en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y al Tribunal de Contrataciones del Estado, acuerda declarar **NO ADMITIDA** la oferta del postor SEMAPI E.I.R.LTDA.

4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Acto seguido, el Comité de Selección procede a verificar las ofertas económicas de los postores admitidos, para la Evaluación correspondiente:

N°	POSTOR	FACTOR DE EVALUACION		Bonificación 5% MYPE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
		PRECIO OFERTADO S/	Precio			
			(100 puntos)			
1	ELECTROMECANICA EL DETALLE SRL	S/ 79,063.50	100.00	---	100.00	1
2	CRUZ VIERA JAIME CESAR	S/ 88,500.00	89.34	4.47	93.80	2
3	P & S AGAMIL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - P & S AGAMIL S.R.L.	S/ 245,000.00	32.27	1.61	33.88	3
4	CONSTRUCTORA NOAS J & J S.R.L.	S/ 263,300.00	30.03	1.50	31.53	4

5. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Acto seguido, el Comité de Selección, en cumplimiento al artículo 75. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, procede a verificar los requisitos de Calificación de los postores, según el orden de prelación:

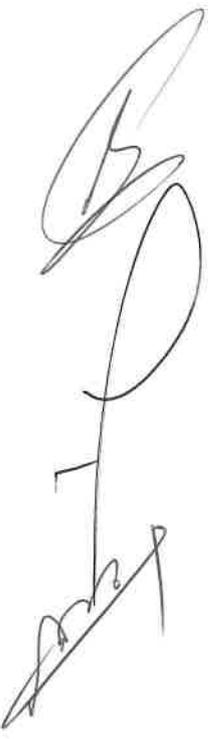
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	ELECTROMECHANICA EL DETALLE SRL	CRUZ VIERA JAIME CESAR	P & S AGAMIL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - P & S AGAMIL S.R.L.	CONSTRUCTORA NOAS J & J S.R.L.
Orden de Prelación			1	2
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 220,000.00 (Doscientos veinte mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia S/ 27,500.00 (Veintisiete mil quinientos con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Fabricación y/o venta de mástiles de fierro galvanizado y/o Ferrería Eléctrica con tratamiento Galvánico.</p>	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple
CONDICIÓN	DESCALIFICADA (1)	DESCALIFICADA (2)	CALIFICADA	CALIFICADA

(1) El postor **ELECTROMECHANICA EL DETALLE SRL:**

Según las Bases Estándar publicadas por OSCE, establece "La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago..."

De la revisión de la oferta del postor el Comité de Selección, observa lo siguiente:

- En el folio 15 de su oferta presenta la Orden de Compra N° 0001/0001620, por el valor de \$ 120,781.85 pero en su oferta no presenta la respectiva conformidad o constancia de prestación (según lo establecido en las Bases estándar publicadas por OSCE), para acreditar dicha experiencia, por lo tanto, la orden de compra presentada no es válida, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.
- En el folio 16 de su oferta presenta la Factura Electrónica F001 N° 00001926 por el valor de \$ 20,000.00 de fecha de emisión 25-09-2017, la cual en la descripción indica "ADELANTO FACTURA DIFERIDA M.E." no pudiendo identificarse el bien motivo de la venta (en la glosa de la factura hace referencia a la OC 636, la cual no se encuentra en la oferta del postor), dicha factura es acreditada con transferencia a otros bancos locales diferidas (folio 17) el cual tiene fecha de transferencia 15-09-2017, es decir el pago fue efectuado 10 antes de la generación de la Factura Electrónica F001 N° 00001, siendo incongruente que el pago se realice antes de la generación de la Factura Electrónica, por lo tanto, por los motivos explicados dicha factura no es válida para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.
- En el folio 18 de su oferta presenta la Factura Electrónica F001 N° 00002084 por el valor de \$ 8,282.83 de fecha de emisión 12-10-2017, pero no adjunta "voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago", por lo tanto, dicha factura no es válida para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.
- En el folio 19 de su oferta presenta la Factura Electrónica F001 N° 00002101 por el valor de \$ 33,299.60 de fecha de emisión 13-10-2017, pero no adjunta "voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago", por lo tanto, dicha factura no es válida para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.
- En el folio 20 de su oferta presenta la Factura Electrónica F001 N° 00002136 por el valor de \$ 13,630.77 de fecha de emisión 18-10-2017, pero no adjunta "voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación



en el mismo comprobante de pago”, por lo tanto, dicha factura no es válida para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

- En el folio 21 de su oferta presenta la Factura Electrónica F001 N° 00002160 por el valor de \$ 12,269.05 de fecha de emisión 20-10-2017, pero no adjunta “voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago”, por lo tanto, dicha factura no es válida para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.
- En el folio 22 de su oferta presenta la Factura Electrónica F001 N° 00002165 por el valor de \$ 33,299.60 de fecha de emisión 20-10-2017, pero no adjunta “voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago”, por lo tanto, dicha factura no es válida para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.
- En el folio 23 de su oferta presenta “Transferencias a cuentas de terceros BCP”, de fecha 30-11-2017 por el valor de S/ 128,585.23 el cual no indica a que pago de factura pertenece, de dicha transferencia presentada se tiene un valor de Tipo de Cambio de 3.18 siendo que el comité de selección al hacer la conversión se tiene que el valor de pago en dólares es por \$ 40,435.61 y al tratar de identificar a cuál de las facturas presentadas pertenece, no se puede hallar relación con alguna de las facturas presentadas o la suma de alguna de ellas.
- En el folio 24 de su oferta presenta “Consulta de Pagos masivos”, de fecha 11-12-2017 por el valor de S/ 202,981.08 el cual no indica a que pago de factura pertenece, no pudiéndose establecer relación con alguna de las facturas presentadas o la suma de alguna de ellas.

Se aclara que no es función del Comité Especial interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, correspondiendo únicamente aplicar las bases integradas del procedimiento de selección, conforme lo ha señalado el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas jurisprudencias, en las cuales indica que: *“...cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad...”*. Por lo tanto, según las observaciones realizadas por el Comité de selección, en la experiencia del postor en la especialidad presentada en la oferta del postor ELECTROMECHANICA EL DETALLE SRL y al ser estas no subsanables, es postor no cumple con acreditar la Experiencia del postor en la Especialidad, consecuentemente la oferta de dicho postor queda en calidad de **DESCALIFICADA**.

(2) El postor **CRUZ VIERA JAIME CESAR**:

- De la revisión de la Experiencia del postor en la Especialidad, el postor JAIME CCESAR CRUZ VIERA presenta un “CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA” con JUAN CARLOS VIERA CALLE, por el detalle de “Suministro de **22** Crucetas de Fierro Galvanizado...” en la página 9 de su oferta, para acreditar dicho contrato presenta “CONFORMIDAD DE BIENES” en la página 11 de su oferta, el cual en el detalle de la conformidad indica: “Suministro de **32** Crucetas de Fierro Galvanizado...”, **siendo la cantidad del detalle del contrato diferente a la cantidad de la conformidad**, por lo tanto no se puede Acreditar válidamente la experiencia presentada por el postor.

Se aclara que no es función del Comité Especial interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, correspondiendo únicamente aplicar las bases integradas del procedimiento de selección, conforme lo ha señalado el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas jurisprudencias, en las cuales indica que: *“...cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad...”*. Por lo tanto, según lo observado por el Comité de selección, en la experiencia del postor en la especialidad presentada en la oferta del postor CRUZ VIERA JAIME CESAR y al ser esta no subsanable, es postor no cumple con acreditar la Experiencia del postor en la Especialidad, consecuentemente la oferta de dicho postor queda en calidad de **DESCALIFICADA**.

6. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

En consecuencia, el Comité de Selección procede a otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2023-SEAL-1, por la **“ADQUISICION DE MASTILES METALICOS”** al postor que quedo en primer lugar en el orden de prelación en la calificación de

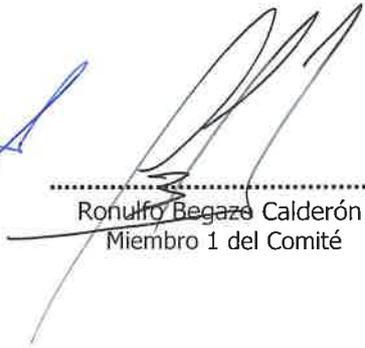


ofertas: **P & S AGAMIL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - P & S AGAMIL S.R.L.** por el monto de **S/ 245,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles)** incluidos los impuestos de Ley.

A continuación, se suscribe la presente en señal de conformidad, siendo las 12:30 horas del día 26 de junio del 2023.



.....
Arturo Pacheco Pantigozo
Presidente del Comité



.....
Ronulfo Begazo Calderón
Miembro 1 del Comité



.....
Pedro Barrios Muñoz
Miembro 2 del Comité